



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C.,

**26 AGO. 2022**

**REF: SUCESION No. 110014003005-2022-00668-00**

**CAUSANTE: JULIA FANNY CARRILLO ALVARADO.**

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.-De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 245 del Código General del Proceso, indique dónde se encuentran los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas de la demanda, en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- Indíquese la existencia o no de más herederos. En este último evento, señálese sus direcciones. (núm. 3 art. 488 C.G.P)

3.- Dirijase la demanda en contra de los herederos indeterminados de Julia Fanny Carrillo Alvarado.

4.- Indíquese claramente en los hechos de la demanda si entre la causante y el señor Campo Elías Góngora Bejarano se celebró matrimonio o existió unión marital de hecho, conforme la documental anexada como prueba, de ser acreditese tal relación con documento idóneo.

5.- Manifieste si existió divorcio o liquidación de la unión marital de hecho entre las personas anteriormente mencionadas.

6.-De existir vínculo, deberá indicarse dirección de ubicación del señor Campo Elías Góngora Bejarano.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 76  
del 29 AGO 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

M.B.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria